

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

El adelanto de declaraciones anuales motiva protestas

Se quejan los asesores de la reducción de plazos para operaciones con terceras personas y régimen de atribución

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

El Consejo General de Economistas y la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España (Aece) han manifestado a Hacienda su oposición a que se adelanten del mes de febrero al de enero las declaraciones anuales de entidades en régimen de atribución (modelo 184) y de operaciones con terceros (modelo 347).

En un comunicado hecho público ayer, el Reaf –órgano especializado en fiscalidad de los Economistas– manifiesta que ha detectado alarma “entre los obligados tributarios y sus asesores ante esta reducción de plazos que, por otra parte, ya se venía produciendo –en un principio el plazo para presentar el modelo 347 de un ejercicio era en abril del año siguiente–”.

Aece considera que se requiere de “una contrastación previa laboriosa entre clientes y proveedores para que el resultado consignado refleje exactamente el importe de la suma de las operaciones entre ellos realizadas, y que el dato tenga la calidad necesaria que se pretende y cumpla con su finalidad”.

Las alegaciones para oponerse se refieren a que en el mes de enero se acumulan las autoliquidaciones y declaraciones informativas a presentar como, entre otras, las correspondientes al último mes o trimestre del año –los modelos de retenciones sobre rendimientos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario o el del IVA– y los resúmenes anuales de retenciones de las diferentes fuentes de renta o el resumen anual de IVA.

Por ello, la Administración recibirá una información de menor calidad, al ser insuficiente el plazo pa-

Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agencia tributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 Declaración

Primer declarante y conyuge, en caso de matrimonio no separado de bienes

Primer declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante. Si no dispone de etiquetas, consignar sus datos identificativos y, en su caso, adjuntar una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (NIF).

01 NIF
 02 Primer apellido
 03 Segundo apellido
 04 Nombre

Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de contribuyente extranjero y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio prescindiendo del modelo 036 o 037, en los términos previstos en la Orden ECI/100/2015.

Domicilio habitual actual del primer declarante

15 Tipo de Via
 16 Tipo de suministro
 17 Tipo de suministro
 18 Número de identificación
 25 Datos complementarios del domicilio
 27 Código Postal
 29 Provincia
 31 Telé. principal
 35 Domicilio / Address
 36 Datos complementarios del domicilio
 37 Potestad
 38 email
 40 Telé. fax
 41 País
 42 Código País
 44 Telé. fax

Si el domicilio está situado en el extranjero

Datos adicionales de la vivienda en la que el primer declarante reside habitualmente. Si el primer declarante reside habitualmente en su caso, los datos de las piezas de garaje, con un máximo de dos, y de los muebles adquiridos conjuntamente con la vivienda.

Titularidad (razón)	Porcentaje/s de participación, en caso de pluralidad de titulares	Situación
Primer declarante	51	Conyuge
Primer declarante	52	Conyuge
Primer declarante	53	Conyuge
Primer declarante	54	Conyuge

Conyuge (los datos identificativos del conyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado de bienes)

El Reaf alega que las facturas de diciembre las pueden recibir tras el 15 de enero

ra elaborarla y las entidades en régimen de atribución que realizan actividades económicas tienen que elaborar una cuenta de resultados lo que exige haber contabilizado to-

das las facturas emitidas y recibidas –teniendo en cuenta que las facturas de diciembre puede que no las hayan recibido hasta después del 15 de enero, que es la fecha límite que tiene el proveedor para remitirlas–. El modelo 347 obliga a agrupar las operaciones por trimestres y recopilar la información sobre pagos en metálico. No es, por tanto, una mera tarea mecánica.

@ Más información en www.economista.es/ecoley